

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 7

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Justo Perez Gil, vecino de Semillas, se presentó en este Gobierno una solicitud en 3 de Octubre de 1901, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada «San José», sita en el paraje llamado La Carrascada, término municipal de Semillas, que linda al Norte con peña de la Ladera, al Sur con la Ladera, al Este con la Cabeza y al Oeste con el Barranco de Mahillo. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Noroeste de un pozo abierto dentro de una zanja de 8 metros de longitud, cuyo punto sirvió también para la demarcación de la mina «Maravillosa» solicitada por D. Teodoro Delvez, y á partir del referido punto se medirán 50 metros en dirección Este y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Norte se medirán 300 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Oeste 200 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Sur, 600 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al Este 200 metros, y de la 5.<sup>a</sup> á la 1.<sup>a</sup> estaca al Norte, 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 7 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
**Narciso Ribot.**

### NUM. 8

#### Negociado 3.º—Gastos carcelarios.

Para conocimiento de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial, la necesidad de que en el plazo de diez días ingresen en el Ayuntamiento de Cogolludo, las cantidades que adeudan por contingente de gastos carcelarios, para que dicha Corporación pueda atender á urgentes necesidades; bien entendido, que de no verificarlo en el citado plazo, impondré á los deudores la multa de 25 pesetas, con la cual quedan desde luego conminados.

Guadalejara 10 de Octubre de 1901.

El Gobernador,  
**Narciso Ribot.**

Relación de los pueblos del partido de Cogolludo, que adeudan á los fondos carcelarios del mismo, por las sumas que á cada uno se señala, hasta fin del tercer trimestre de 1901.

	Peset.	Cénts.
Aleas.....	94	80
Almiruete..	18	18
Alpedrete de la Sierra.....	20	88
Arbancon.....	39	12
Arroyo de Fraguas.....	17	64
Albendiego (partido de Atienza)	60	24
Beleña.....	94	62
Bocigano.....	17	94
Campillo de Ranas.....	44	88
Cardoso (El)..	23	76
Cerezo.....	20	10
Colmenar de la Sierra.....	25	86
Fuencemillan.....	67	50
Fuentelahiguera.....	26	82
Gascueña (partido de Atienza)..	317	
Humanes ..	67	56
Málaga de Fresno.....	2.047	89
Malaguilla..	25	50
Matarrubia.....	19	68
Membrillera.....	50	34
Mierla (La).....	65	02
Monasterio.....	12	
Muriel.....	11	40

Puebla de Beleña.....	14 16
Puebla de Valles ... ..	23 88
Retiendas.....	201 86
Robledillo.....	30 36
Tortuero.....	16 20
Torrebeleña.....	28 56
Vado (El) .....	20 52
Valdenuño Fernandez.....	21 10
Valdepeñas de la Sierra.....	43 38
Valdesotos.....	10 92
Villaseca.....	24 84
Viñuelas.....	55 44
<hr/>	
Total.....	3.680 25

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Aprobando lo dispuesto por el Capitán general de Cataluña con motivo de los relevos de los regimientos de Caballería de aquella región;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver que las Comisiones liquidadoras de los disueltos regimientos de Caballería de Pizarro, número 30, y Alfonso XIII, número 32, continúen en Villanueva y Geltrú la primera y en Barcelona la segunda, a cargo de los regimientos Dragones de Numancia, núm. 11, y Cazadores de Tetuán, núm. 17, respectivamente; y que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias, como ampliación a la Real orden circular de 18 de Julio de 1900 (D. O. número 158.)

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1901

WEYLER

Señor.....

## Administración de Hacienda

### CARRUAJES DE LUJO.

#### Circular.

Para que la formación del padrón de carruajes sujeto á dicho Impuesto, se lleve á cabo con la debida precisión y dentro del plazo señalado al efecto por el Reglamento vigente de 28 de Septiembre de 1899, he creído conveniente publicar la presente circular, haciendo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Reglamento, dentro de los quince primeros días del corriente mes, han de remitir á esta Administración de mi cargo, certificación del acuerdo dictado por la Corporación, determinando el tanto por 100 con que hayan resuelto recargar este impuesto.

2.<sup>a</sup> Que por los medios de costumbre en la localidad y demás que juzguen convenientes, hagan saber á los dueños de carruajes de lujo, sin excepción alguna, á no ser aquéllos que los alquilen en paradas públicas, la obligación que tienen de presentar en la Alcaldía, dentro de la segunda quincena de este mes, relación duplicada que exprese:

- A. Número de carruajes de lujo que posean.
- B. La denominación ó clase de los mismos.
- C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. El pueblo, calle y número del domicilio y local en que tiene situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de la presentación, autorizada con la firma del Alcalde y con el sello correspondiente de la Alcaldía, debiendo llevar todas las altas y bajas, un timbre móvil de 10 céntimos.

3.<sup>a</sup> Con presencia de dichas relaciones de las altas y bajas y de los expedientes de defraudación, se procederá á formar el padrón de los carruajes y de las caballerías destinadas á su arrastre, sin excepción alguna como ya queda dicho, y haciendo constar en la misma relación, si dichas caballerías están amillaradas ó no.

4.<sup>a</sup> Los Alcaldes de los pueblos en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este Impuesto, remitirán antes del día 20 de Noviembre, certificación en que así lo hagan constar, viniendo dicha certificación firmada por el Secretario del Ayuntamiento y con el V.º B.º del Alcalde.

5.<sup>a</sup> El mencionado padrón y listas cobratorias que ha de estar terminado precisamente dentro del mes de Noviembre próximo, se extenderá en papel del sello de la clase 13.<sup>a</sup> y su copia en papel de oficio, y se remitirá á esta Administración de Hacienda, en los cinco primeros días del mes de Diciembre, para su examen y aprobación.

6.<sup>a</sup> Al requerir á los contribuyentes para la presentación de las relaciones de que queda hecho mérito, es conveniente que se les advierta que la falta de presentación de aquellas en el plazo señalado, ó de exactitud en su contenido, será penada con el pago de las cuotas que hubieran debido satisfacer, á más el tiempo que resulte comprobada la defraudación, sin que pueda exceder de dos años, y un recargo equivalente á la cuota de un año en concepto de multa, según los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento.

7.<sup>a</sup> Terminado el padrón de cada localidad, se expondrá al público por término de ocho días, previo pregon y edicto en los sitios de costumbre, oyendo y resolviendo cuantas reclamaciones se presenten antes del 30 de Noviembre próximo.

8.<sup>a</sup> El impuesto se satisfará en el distrito municipal en que se use ó halle el carruaje ó caballería de lujo.

Los que posean carruajes y caballerías sujetos á este impuesto en diferentes pueblos, deberán declararlos en el punto donde los mismos se hallen.

9.<sup>a</sup> El modelo á que deben ajustarse las declaraciones de que trata la prevención 2.<sup>a</sup>, así como del padrón, se publicaron en el *Boletín* de esta provincia de 8 de Octubre de 1900, núm. 121, y el Reglamento del impuesto pueden consultarlo los Sres. Alcaldes y Secretarios en la colección de este periódico oficial, números 124 y 125 del año 1899 en que se publicó.

Encarezco, pues, á los Alcaldes la mayor exactitud y precisión en el servicio de que se trata, esperando de su celo y actividad que quedará cumplido este servicio en el plazo que se les señala, sin dar lugar á nuevos recordatorios y, por lo tanto, la adopción de medidas coercitivas.

Guadalajara 7 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## CONTRIBUCION URBANA.

Siendo varios los Sres. Alcaldes que acuden á esta Administración, consultando si en los reparos de la contribución Urbana que se hallan confeccionando, ha de incluirse el 10 por 100, ó sea la décima adicional con que se gravó dicha contribución por el art. 6.º de la Ley de 31 de Marzo de 1900, se hace saber por medio del presente á los Ayuntamientos y Juntas periciales, que el men-

cionado recargo sigue subsistente, y por lo tanto, debe gravarse con él la cuota para el Tesoro.

Guadalajara 9 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

## AYUNTAMIENTOS.

### GUIJOSA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, las subastas del arriendo de consumos á venta libre para el año próximo de 1902, tendrá lugar el día 14 del actual y hora de las nueve de su mañana, y caso que no resulte licitador, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes á igual hora, en el local de la casa de este Ayuntamiento, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Si resultaran negativas, se procederá al de la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, teniendo lugar la primera subasta el día 28 del referido mes, de diez á doce de su mañana y si se intentara sin efecto, se celebrarán la segunda y tercera el día 5 y 12 del próximo mes de Noviembre á iguales horas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Guijosa 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Luis Martín.

### RENERA.

Acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el ejercicio de 1902, la primera subasta se celebrará el día 16 del actual y la segunda si fuere necesario el 26 del mismo, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales.

No habiendo licitadores en dichas subastas, se procederá al arriendo, en venta exclusiva de líquidos y carnes, verificándose la primera subasta el 3 de Noviembre, la segunda el día 11 y la tercera en su caso, el 16 del mismo á iguales horas.

Renera 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mateo Martínez.

### MOCHALES.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos de esta villa para el año próximo de 1902, tendrá lugar la primera subasta el día 14 del corriente de once á doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones formulado por la Corporación, y de no haber licitadores se celebrará la segunda el 24 del mismo, á la misma hora y en dicha Casa consistorial.

Mochales 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Mariano García.

### ZAOREJAS.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, el disfrute de pastos concedidos en los montes de propios de esta villa, según consta en el plan de aprovechamientos forestales de la provincia para el año de 1901 á 1902, se anuncia la subasta para el día 21 del actual, á las once de la mañana, en la Sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Si no hubiere licitadores, se verificará la se-

gunda el día 30 del mismo, y la tercera en su caso el 11 de Noviembre próximo, á igual hora que la primera.

Zaorejas 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Navarro.

Bajo las condiciones señaladas en el pliego formado por el Ayuntamiento, ha acordado celebrar primera y segunda subasta para el arrendamiento de consumos de esta localidad para el próximo año de 1902, las cuales tendrán lugar en las Casas consistoriales de esta villa, en los días 19 y 31 del actual, de diez á doce de su mañana; caso de no tener resultado la primera se celebrará la segunda.

Zaorejas 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Navarro.

### TRIJUEQUE.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan á venta libre todas las especies de consumos que abraza la tarifa oficial vigente para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el próximo año de 1902, á cuyo fin se anuncia la primera subasta el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, en el local de la Casa consistorial, bajo el tipo de 2.022 pesetas y 98 céntimos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate. Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda el día 1.º de Noviembre próximo, en dicho local y hora señalada para la primera, y con sujeción al citado pliego de condiciones.

Trijueque 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Claudio Pajares.

Reconocido en este día el ganado lanar y cabrio por el Inspector de carnes interino de esta localidad, con residencia en Torija, resulta hallarse dicho ganado limpio de la enfermedad que venia padeciendo titulada Glosopeda.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público en general.

Trijueque 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Claudio Pajares.

### DRIEVES.

Para cubrir el déficit de 1.508'17 ptas. que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1902, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas en la forma siguiente:

Patatas; se calcula un consumo anual de 500 unidades de 100 kilogramos, á 50 céntimos uno, hacen 250 pesetas.

Paja; 1.816 y un sexto de unidad de 100 kilogramos, á 50 céntimos uno, suman 908'17 ptas.

Leña no destinada á la industria; otro consumo de 175 id., á 50 céntimos los 100 id., suman 350 id.

Total, 1.508'17 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, hagan sus reclamaciones en término de quince días.

Drievies 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Bachiller.

**VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.**

Para cubrir el déficit de 1.980 ptas. que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 198.000 kilogramos, á 50 céntimos los 100 kilos, suman 990 pesetas.

Leña no destinada á la industria 198.000 kilos, á 50 céntimos los 100 kilos, suman 990 ptas.

Total, 1.980 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdepeñas de la Sierra 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Prieto.

**TORIJA.**

Los señores que con ganados de lana, cabrio, vacuno y de cerda, deseen concurrir á la Feria que en esta villa se celebra los días 18 al 21 del corriente, deberán traer certificación de sanidad de dichos ganados, expedidas por los Veterinarios y visada por los Alcaldes de sus respectivos pueblos, sin cuyo requisito no serán admitidos en este término municipal.

Torija 9 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ramon Alcalde.

**MONTARRON.**

Para cubrir el déficit de 2.008'66 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, este Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 776.050 kilogramos, á 20 céntimos, suman 1.552'10 pesetas.

Leña: otro consumo de 456'56 id., á 0'10 id. la unidad, hacen 456'56 ptas.

Total, 2.008'66 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, hagan sus reclamaciones en término de quince días.

Montarron 29 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Narciso Martinez.

**VALDARACHAS.**

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1902, tendrá lugar la primera subasta el día 16 del actual, de diez á doce de la mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría. Si no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el día 26, en dicho local y horas señaladas.

En el supuesto que tampoco diesen resultado dichas subastas, está acordado el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y

carne, señalándose para la primera subasta el día 3 de Noviembre, de diez á doce de su mañana, en las Casas consistoriales, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, y si tampoco diese resultado, se celebrará la segunda el día 9 del mismo y la tercera en su caso el 15.

Valdarachas 2 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Flores.

**MILLANA.**

Para cubrir el déficit de 1.778'10 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Patatas; se calcula un consumo anual de 48.000 kilogramos, á 0'50 céntos. los 100 kilos, suman 240 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 530.500 id., á 0'20 id., hacen 1.061 pesetas.

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 160.000 id., á 0'30 id. los 100 kilos, suman 480 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Millana 27 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Galan.

**ALCUNEZA.**

El expediente instruido imponiendo arbitrios sobre los artículos de paja, patatas y leña no tarifados en la general de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para 1902, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporación por término de quince días, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Por igual tiempo y al mismo fin se halla el presupuesto municipal para dicho año 1902.

Alcuneza 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Guajardo.

**REBOLLOSA DE HITA.**

Para cubrir el déficit de 1524 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1902, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las patatas, paja y leña.

Lo que se hace saber por medio del presente para que los vecinos que se crean perjudicados presenten reclamaciones durante el término de quince días.

Rebollosa de Hita 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Hita.

**HONTOVA.**

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional de 1901.

El presupuesto ordinario para 1902.

Hontova 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Lopez.

**VILLAVERDE DEL DUCADO.**

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, los documentos siguientes:

- El padron industrial para 1902.
- Los repartos de rústica, pecuaria y urbana.
- La matrícula industrial, por diez días.
- Villaverde del Ducado 7 de Octubre de 1901.—
- El Alcalde, Laureano Algora.

Reconocidos los ganados lanar y de cerda de esta localidad, por el Sr. Veterinario y Junta de Sanidad de la misma, resulta hallarse dichos ganados sanos y limpios de la enfermedad Glosopeda que venian padeciendo.

Lo se anuncia por el presente para general conocimiento.

Villaverde del Ducado 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Laureano Algora.

**ALDEANUEVA DE ATIENZA.**

Se hallan terminados y expuestos al público esta Secretaría por el término que cada uno tiene señalado, los documentos siguientes:

- El reparto por territorial y urbana para el año 1902, por ocho días.
- El padron de cédulas personales para dicho año, por quince días, y el de la matrícula industrial, por diez días.

Aldeanueva de Atienza 5 de Octubre de 1901.—

El Alcalde.—P. O.—Wenceslao Sosa.

**TIERZO.**

Por el vecino de Alustante, Florentino Izquierdo, encargado del ganado que tiene pastando en el Caserío de Arias, de este término municipal y de la propiedad de Eusebio Lorente, se me participa que dicho ganado padece de viruela.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes á dicha finca y de aquellos á quienes interese.

Tierzo 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Martín Pablo.

**VILLARES DE JADRAQUE.**

Encontrándose en mal estado y amenazando ruina en varias partes el puente titulado de la Fábrica «La Oportuna», este Ayuntamiento y Junta municipal, han acordado prohibir el paso por dicho puente, hasta tanto se proceda á su arreglo, pudiendo verificar su paso por el puente titulado de las Cabras, á pie, distante del anterior unos 300 metros por debajo de la Fábrica de minerales del Sr. Arriola.

Lo que se anuncia al público y en particular á los pueblos limítrofes que se sirven del expresado puente.

Villares de Jadraque 6 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

**CEREZO.**

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa los pastos del monte de estos propios, para 200 cabezas de ganado lanar y 50 de cabrío, bajo el tipo de 235 pesetas, se anuncia la primera subasta que tendrá efecto en estas Casas consisto-

riales el día 22 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las diez de la misma.

La primera subasta de los aprovechamientos leñosos, en cantidad de 100 Estereos de leña baja, procedente del monte de estos Propios, tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 22 del corriente dando principio á las once de la mañana, bajo el tipo de 150 pesetas y pliegos de condiciones.

Cerezo 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

Con sujeción al pliego de condiciones formado por este Ayuntamiento se celebrarán las subastas de consumos de esta villa á venta libre. La primera subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á la hora de las doce de su mañana, en el salón de servicios, y caso de que no se hiciese proposiciones se celebrará una segunda y última el día 30 del corriente á la misma hora y propio local.

El tipo de subasta es el que figura en el pliego de condiciones ó sea el de 1.756 pesetas 14 céntimos, correspondiente al próximo año de 1902.

Cerezo 7 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

**DOCUMENTOS**

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que se les señala:

Mantiel, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana, y la matrícula industrial por término de ocho días.

Jócar, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana por ocho días, y la matrícula industrial por diez.

El Olivar, el repartimiento de urbana y el padrón de cédulas personales por ocho días.

Luzón, la matrícula industrial hasta el 20 del presente mes.

Bujalaro, el padrón industrial por diez días.

Archilla, el padrón de industriales por 8 días.

La Toba, idem por idem.

Cifuentes, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana, y la matrícula industrial por quince días.

Cerezo, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana por ocho días, y la matrícula industrial por diez.

Illana, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial por ocho días.

Turmiel, el repartimiento de rústica y pecuaria y el de urbana, y la matrícula industrial por ocho días.

**REPARTIMIENTOS**

Se hallan expuestas al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los de los pueblos siguientes, y ejercicio de 1902:

**Por rústica, pecuaria y urbana.**

- |                      |           |
|----------------------|-----------|
| Valdesotos.          | Tortuero. |
| Aragoncillo.         | Azuqueca. |
| Auñon.               | Taracena. |
| Espinosa de Henares. | Peñalver. |

## Juzgados de instrucción

### PASTRANA.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que á las once de la mañana del día 30 del corriente, se procederá en la Sala Audiencia de este Juzgado á la venta en pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, los bienes embargados al procesado Gregorio Sanchez Toledano, vecino que fué de esta villa, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en la causa que se le siguió en el año pasado 1886, por lesiones á Timoteo Fraile, cuyos bienes se hallan insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 96, correspondiente al lunes 12 de Agosto último.

El remate tendrá lugar en los expresados día y hora, y se advierte que para tomar parte en el mismo es requisito indispensable hacer el depósito del 10 por 100 de su tasación y presentar la cédula personal corriente.

Dado en Pastrana á 5 de Octubre de 1901.—Francisco Page.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Romualdo Escribano Ramiro, vecino de Yebra, en causa que se le ha seguido por hurto de leña, el año de 1897, se sacan á la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados y que figura en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al lunes 12 de Agosto último, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Yebra, el día 31 del corriente, á las diez de su mañana; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en la mesa del Juzgado el depósito que la Ley previene y exhibir la cédula personal y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Pastrana á 7 de Octubre de 1901.—Francisco Page.—P. S. M.—Cleto F. Cuadrado.

D. Francisco Page y Torrecilla, Juez de primera instancia de Pastrana y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, se siguen autos abintestato promovidos de oficio por fallecimiento de Don Blas Bona Iribarren, Cura párroco que fué en el pueblo de Hontova, en este partido judicial y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

*Providencia, Juez Sr. Page.*—Pastrana 7 de Octubre de 1901.—Dada cuenta en el día de hoy del precedente expediente, y habiendo trascurrido el término concedido en los segundos edictos, sin que ningún pariente del difunto Don Blas Bona Iribarren, se haya presentado á reclamar su herencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 998 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publíquense otros edictos en igual forma que los anteriores, haciendo un tercer llamamiento por término de dos meses, con apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándose vacante la herencia referida. Lo manda y firma S. S.—Doy fé.—Page.—Ante mí.—Manuel Cuadrado Piña.

Dado en Pastrana á 7 de Octubre de 1901.—Francisco Page.—P. M. de S. S.—Manuel Cuadrado Piña.

### COGOLLUDO.

D. Antonio Hernandez de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas del procesado Tomás Alcorlo Morales, vecino de Cerezo, las cantidades de 125 pesetas y 50, devengadas respectivamente por el Abogado D. Pedro Lopez Palacios y el Procurador D. Agustín Rubio, en la causa seguida en este Juzgado contra dicho Tomás, por hurto, se saca á la venta en pública y primera subasta la finca embargada al mencionado procesado, que con su tasación es como sigue:

Una casa en el pueblo de Cerezo, calle de Cantarranas, señalada con el núm. 14, que linda por la derecha entrando otra de herederos de Lorenzo Castillo, izquierda otra de Sandalio Ortega y espalda camino de la Fuente mula, tasada en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Noviembre próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Cogolludo á 7 de Octubre de 1901.—Antonio H. de Santa María.—P. S. M.—Angel Nuñez.

### SACEDON.

Don Aristides Galup y Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas á que fué condenado por la Superioridad Martin Martinez y Martinez, vecino de Pareja, en la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de hurto, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que se le embargaron y que aparecen insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 5 de Julio último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de Octubre próximo á las diez de la mañana, con las mismas formalidades que las celebradas en 5 de Julio y 20 del actual.

Dado en Sacedón á 26 de Septiembre de 1901.—Aristides Galup.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

### BRIHUEGA.

D. Máximo de Arredondo y Fernandez Sanjurjo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á María Berlineches Ayllon, de la indemnización de 2.000 pesetas, á que ha sido condenado Angel Calvino Garcia, vecino de Valfermoso de Tajuña, en causa por homicidio, he acordado se proceda á la venta en pública y judicial subasta por primera vez, de los bienes embargados al Angel, y que con su tasación son los que siguen:

*En término de Valfermoso de Tajuña.*

Una tierra con 13 olivos en el pago de Valdeoliva, de dos celemines; linda Saliente arroyera, Mediodía María Caballero, Poniente el monte y Norte Mariano Rodríguez Sanchez, tasada en 20 pesetas.

Otra con 39 tallos de olivo en las Sepulturas, de seis celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Juana García, Poniente herederos de Eulogio Sánchez y Norte yermo, en 40 id.

Otra en el Barranco de Pilatos, con 13 tallos de olivo, de dos celemines, linda Saliente María Caballero, Mediodía Inocencio Martínez, Poniente yermo y Norte arroyera, en 10 id.

Otra en dicho sitio, con 40 tallos de olivo, cabe ocho celemines; linda Saliente yermo, Mediodía José Martínez, Poniente arroyera y Norte yermos, en 35 id.

Otra en la Ladera del Tejar, con 7 olivos, cabe un celemin; linda Saliente Valentin Agua, Mediodía herederos de Atanasio de Diego, Poniente Bernabé García y Norte Juan García, en 15 id.

Otra en dicho sitio, con 15 tallos de olivo, cabe 2 celemines; linda Saliente Juana García, Mediodía Celestino García, Poniente cipotero y Norte idem, en 15 id.

Otra en la Cuesta, con 17 tallos de olivo, cabe dos celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Rodríguez Sanchez, Poniente Juana García y Norte María Caballero, en 20 id.

Otra en dicho sitio, con 13 tallos de olivo, cabe dos celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Juan Calvino, Poniente Juana García y Norte idem, en 15 id.

Otra de secano en la Casilla, de tres celemines; linda Saliente Juana García, Mediodía Vicenta Martínez, Poniente Saturnino Martínez y Norte un vecino de Tomellosa, en 12 id.

Una viña en las Gazaperas, cabe tres celemines, con 5 tallos de olivo; linda Saliente Juan Calvino, Mediodía Juan García, Poniente María Caballero y Norte arroyera, en 30 id.

Otra en dicho sitio, de haber ocho celemines, con 9 tallos de olivo; linda Saliente Domingo Berlinches San Andrés, Mediodía arroyera, Poniente María Caballero y Norte carretera, en 50 id.

Otra viña en el camino de Irueste, cabe cuatro celemines, con 17 tallos de olivo; linda Saliente un vecino de Irueste, Mediodía y Poniente yermo y Norte Mariano Rodríguez, en 40 id.

Total, 302 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y del municipal de Valfermoso de Tajuña, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar y exhibir la cédula personal, y que de dichos bienes no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Brihuega á 1.º de Octubre de 1901.—  
Máximo de Arredondo.—Juan Rodríguez.

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo,  
Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue para la ejecución de costas de la causa que se siguió por hurto contra Florentino de Lucas Taber-

nero, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones exigidas para la primera, los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia del 9 de Septiembre último; acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Fuentes el 27 del actual, á las diez de su mañana.

Dado en Brihuega á 7 de Octubre de 1901.—  
Máximo de Arredondo.—Remigio Machicado.

## CIFUENTES.

Don Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Navarro Arcediano, vecino de Zaorejas, en causa criminal que se le siguió por hurto, se sacan á pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados á dicho procesado y se describen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zaorejas el día 15 del actual á las diez, por lo que respecta á los bienes muebles, y el día 30, á igual hora, en cuanto á las fincas; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la segunda tasación, y que para intesarse en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes á 5 de Octubre de 1901.—  
Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano José Sierra.

## SACEDON.

Don Aristides Galup de Franco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Víctor Martínez Puerto, vecino de esta villa, en causa criminal que se le ha seguido por hurto de leña, he acordado celebrar la tercera subasta, sin sujeción á tipo, de los bienes que se le embargaron, insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 8 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las formalidades que los anteriores, el día 6 de Noviembre próximo á las once de la mañana.

Dado en Sacedón á 5 de Octubre de 1901.—  
Aristides Galup.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

## Juzgados municipales

## MIRABUENO.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, dotada con los derechos que el arancel devengue por las actuaciones.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal en término de treinta días, pasados se proveerá.

Mirabueno 9 de Octubre de 1901.—El Juez municipal, Pedro Felipe.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Explotos.

# Ayuntamiento de Guadalajara.-- Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Septiembre 1901.  
 Población de derecho según censo, 11.731 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOT.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	1	2
Pneumonia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	1	»	»	5	1	6
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.....	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	1	»	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	8	2	10
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, ilebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>Totales por sexos.....</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>15</b>	<b>5</b>	<b>20</b>
<b>Totales por edades.....</b>	<b>5</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>2</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>3</b>	<b>»</b>	<b>4</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>20</b>

## DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
12	11	»	»	23	»	2	»	»	2	20

Guadalajara 4 de Octubre de 1901.--V.º B.º--El Alcalde-Presidente, F. Julianis.--El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.